

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 26 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de desahucio por falta de pago 42/2007.

En Mérida, a 26 de abril de dos mil siete.

D.ª Mercedes Groiss Buiza, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Mérida.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio verbal desahucio 42/2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“SENTENCIA N.º 27/07

En Mérida, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vistos por Dña. Carmen Romero Cervero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 42/07 a instancia de D. Valentín Acedo Ordiales, representado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez y asistido de la Letrada Sra. Ruiz, resultando demandado D. Krassimire Vassilev Trochanov, declarado rebelde, sobre la base de los siguientes

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D. Valentín Acedo Ordiales, que dio lugar a los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 42/07, contra D. Krassimire Vassilev Trochanov, en situación de rebeldía, declarando la resolución del contrato de arrendamiento celebrado por las partes y relativo al inmueble sito en la Calle Vespasiano, n.º 4, 6.º C de esta ciudad, debiendo proceder la demandada a dejar libre, vacua y expedita la citada finca con apercibimiento de lanzamiento en el caso de no hacerlo, se procederá al lanzamiento de la misma, señalándose para el mismo el día 17 de mayo de 2007, a las 10,30 horas.

Así mismo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de mil seiscientos ochenta euros (1.680 euros),

en concepto de rentas impagadas, que devengarán el interés del dinero desde la interpelación judicial y hasta la fecha de la presente, así como al pago de las costas devengadas en los presentes autos.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, debiéndose cumplir en el caso de su interposición lo dispuesto en el art. 449.I de la Ley 1/2000.

Líbrese testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Krassimire Vassilev Trochanov, expido el presente.

El Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 212/2006.

Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia.

Juicio Procedimiento Ordinario 212/2006.

Parte Demandante: María Isabel Álvarez Suela, María de las Mercedes Álvarez Suela, Carlos de Andrés Álvarez, César José Álvarez Suela.

Parte Demandada: Desconocidos Herederos de Álvaro Hernández Merchán.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/2007

En la Ciudad de Plasencia, a dieciséis de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, D.^a M.^a del Pilar Carballo Albarrán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario registrados con el n.º 212/06, a instancias de la Procuradora de los Tribunales D.^a M.^a de los Ángeles Munárriz Modrego, en nombre y representación de D.^a María Isabel Álvarez Suela, D.^a M.^a de las Mercedes Álvarez Suela, D. Carlos de Andrés Álvarez, y de D. César José Álvarez Suela, asistidos técnicamente por el letrado D. Jesús Ignacio Fernández Fernández, contra los desconocidos herederos de D. Álvaro Hernández Merchán, en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente resolución...

FALLO

ESTIMO íntegramente la demanda generadora de los presentes autos interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a María de los Ángeles Munárriz Modrego, en nombre y representación de D.^a María Isabel Álvarez Suela, D.^a M.^a de las Mercedes Álvarez Suela, D. Carlos de Andrés Álvarez, y de D. César José Álvarez Suela, contra los desconocidos herederos de D. Álvaro Hernández Merchán, en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia, DECLARO:

1.º) La prescripción adquisitiva del dominio, por usucapión extraordinaria, a favor de los universales herederos de D. César Álvarez Arévalo, sus hijos y nieto, D.^a María Isabel Álvarez Suela, D.^a M.^a de las Mercedes Álvarez Suela, D. Carlos de Andrés Álvarez, y D. César José Álvarez Suela, declarándose a favor de los anteriores causahabientes el pleno dominio de la mitad parte indivisa o cincuenta por ciento indiviso de la finca urbana sita en Hervás (Cáceres) en la Calle Pizarro n.º 29, cuyo último titular inscrito, respecto a esta especificada mitad indivisa es D. Álvaro Hernández Merchán, finca registral n.º 1.754, tomo 161, libro 30, folio 212, 1.ª, del Registro de la Propiedad de Hervás (Cáceres).

2.º) Que siendo la última inscripción en el Registro de la Propiedad de Hervás de esta especificada mitad indivisa de la finca n.º 1754, la de D. Álvaro Hernández Merchán, y no exis-

tiendo inscritos en el Registro, respecto a esta mitad, otros titulares posteriores, habiendo sido dirigida la demanda contra los herederos del mismo, citados legalmente, se acuerde la inscripción del dominio a favor de los actores de esa mitad indivisa en el Registro de la Propiedad.

3.º) Que firme que sea la Sentencia, y con testimonio literal de la misma, declaración de firmeza y de haber sido legalmente citados los herederos de D. Álvaro Hernández Merchán, se libre mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Hervás (Cáceres), a fin de que el testimonio sirva de título bastante para practicar la inscripción acordada del dominio de los actores sobre la finca, conforme a lo previsto en el artículo 521.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Impongo a la parte demandada las costas del presente Procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Librese y únase testimonio literal de la presente resolución a los autos principales, llevando el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a del Pilar Carballo Albarrán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º I de Plasencia y su Partido. Fdo.: María del Pilar Carballo Albarrán. Rubricado. Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior resolución a desconocidos Herederos de Álvaro Hernández Merchán.

En Plasencia a treinta de marzo de dos mil siete.

El Secretario Judicial